

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

69.070/07. *Edicto del Juzgado Marítimo Permanente de Canarias, sobre asistencias marítimas prestadas por la embarcación «Mary», a la embarcación de recreo «Tranquility 2».*

Don Pedro María Pinto y Sancristóval, Capitán Auditor, Juez Marítimo Permanente de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 27 de julio de 2007, por la embarcación «Mary», de la 3.ª lista de Santa Cruz de Tenerife, folio 1-3-37/94, a la embarcación de recreo «Tranquility 2», con puerto de matrícula de Barcelona, lista 7.ª, folio 261/97 y 37,36 T.R.B.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 60/1962, de 24 de diciembre («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en el edificio anexo al Cuartel General del Mando Naval de Canarias –calle Luis Doreste Silva, n.º 1, planta 3.ª– en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de noviembre de 2007.–El Juez Marítimo Permanente, Capitán Auditor, Pedro María Pinto y Sancristóval.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

68.867/07. *Acuerdos de 18 de abril de 2007, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de inicio de investigación patrimonial de 8 parcelas, sitas en el municipio de O Pino, en A Coruña.*

Por Acuerdos de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 18 de abril de 2007, se tramitan por esta Delegación de Economía y Hacienda de A Coruña los expedientes A Coruña 45 a 52/2007 (antes 99/2006), de investigación sobre la presunta propiedad patrimonial del Estado de las ocho fincas que se describen a continuación:

Parcela 2 del polígono 167 del término municipal de O Pino, actualmente finca urbana con la referencia catastral 8105102NH4580N0001YT, incluida en ámbito del Proyecto de Expropiación Forzosa del Plan Parcial Sector PPI como finca 116.

Parcela 70 del polígono 167 del término municipal de O Pino, actualmente finca urbana con la referencia catastral 8105170NH4580N0001GT, incluida en ámbito del Proyecto de Expropiación Forzosa del Plan Parcial Sector PPI como finca 86.

Parcela 82 del Polígono 167 del término municipal de O Pino, actualmente finca urbana con la referencia catastral 8105182NH4580N0001RT, incluida en ámbito del

Proyecto de Expropiación Forzosa del Plan Parcial Sector PPI como finca 74.

Parcela 100 del polígono 167 del término municipal de O Pino, actualmente finca urbana con la referencia catastral 8406849NH4580N0001IT, incluida en ámbito del Proyecto de Expropiación Forzosa del Plan Parcial Sector PPI como finca 56.

Parcela 121 del polígono 167 del término municipal de O Pino, actualmente finca urbana con la referencia catastral 8406821NH4580N0001JT, incluida en ámbito del proyecto de Expropiación Forzosa del Plan Parcial Sector PPI como finca 34.

Parcela 66 del polígono 168 del término municipal de O Pino, actualmente finca urbana con la referencia catastral 7806966NH4570N0001BQ, incluida en ámbito del Proyecto de Expropiación Forzosa del Plan Parcial Sector PPI como finca 159.

Parcela 67 del polígono 168 del término municipal de O Pino, actualmente finca urbana con la referencia catastral 7806967NH4570N0001YQ, incluida en ámbito del Proyecto de Expropiación Forzosa del Plan Parcial Sector PPI como finca 160.

Parcela 53 del polígono 168 del término municipal de O Pino, actualmemnte finca urbana con la referencia catastral 8105153NH4580N0001GT, incluida en ámbito del Proyecto de Expropiación Forzosa del Plan Parcial Sector PPI como finca 103.1.

Por el presente se emplaza a toda persona afectada por estos expedientes de investigación para que en el plazo de un mes, a contar desde los 15 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, alegue por escrito ante la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación, calle de Comandante Fontanes, 10, planta 4.ª, lo que corresponda en defensa de su derecho, acompañando toda la documentación en que funde sus alegaciones.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A Coruña, 26 de octubre de 2007.–El Delegado de Economía y Hacienda, Emilio Vázquez Salgado.

69.805/07. *Resolución de 9 de noviembre de 2007, de la Dirección Adjunta de Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se anuncian las notificaciones por comparecencia, después de haber realizado primero y segundo intentos.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios, demás interesados o representantes que se relacionan en el anexo que se publica en los suplementos de este diario, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los obligados tributarios, los demás interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a

viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el anexo que se publica en los suplementos de este diario.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, 9 de noviembre de 2007.–El Director Adjunto de Administración Económica, Pedro Gómez Hernández.

(En suplemento aparte se publican los anexos que se citan)

MINISTERIO DE FOMENTO

68.875/07. *Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificaciones de las resoluciones recaídas en los recursos administrativos 667-2978/02.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación a lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse, a efectos de notificación, las resoluciones de los recursos de fecha 30 de marzo de 2007, adoptadas por la Secretaría General de Transportes del Departamento, en los expedientes números 667-2978/02.

«Examinado el recurso extraordinario de revisión formulado por D. Jesús Gascón Royo, contra resolución de la Subsecretaría del Departamento de fecha 22 de enero de 2002 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera de fecha 7 de abril de 2000 que le sanciona con multa de 30.000 pts. (180,30 €), por haber superado en menos de un 20 por 100 los tiempos máximos de conducción autorizados el día 26/27-5-1999. (Exp-IC 1971/1999).

Antecedentes de hecho

Primero.–El 8 de febrero de 2002 se formula recurso extraordinario de revisión contra la resolución arriba reseñada. El interesado alega la caducidad del procedimiento sancionador y la vulneración del principio de presunción de inocencia, invocando los artículos 24 y 25 de la Constitución española.

Segundo.–El recurso ha sido informado por la Inspección General del Transporte Terrestre en el sentido de que procede declarar que no se dan las condiciones exigidas por el artículo 118 de la Ley 30/1992, por lo que resulta improcedente.

Fundamentos de Derecho

Primero.–El art. 119.1 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, establece que “el órgano competente para la resolución del recurso podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite, sin necesidad de